

AVISO No.234

18 de mayo de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por medio del cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1631 del 09 de mayo de 2022**

Persona a notificar: **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**

Dirección de notificación usuario: **LA CAMPIÑA CL 14N 9 59 BL B AP 201 CONDOMINIO NAVACERRA**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, Quindío. 18 de mayo de 2022

Señor (a):

ANGELA MARIA ARIAS UREÑA

Dirección: **LA CAMPIÑA CL 14N 9 59 BL B AP 201 CONDOMINIO NAVACERRA**

Matricula No. **52782**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso No.234** de la **Resolución PQRDS 1631 del 09 de mayo de 2022**.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que, en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.234** de la Resolución **PQRDS 1633 del 09 de mayo de 2022**. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No.52782"**.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 1631
RADICADO 2022PQR209098 DEL 09 DE ABRIL DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 52782

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

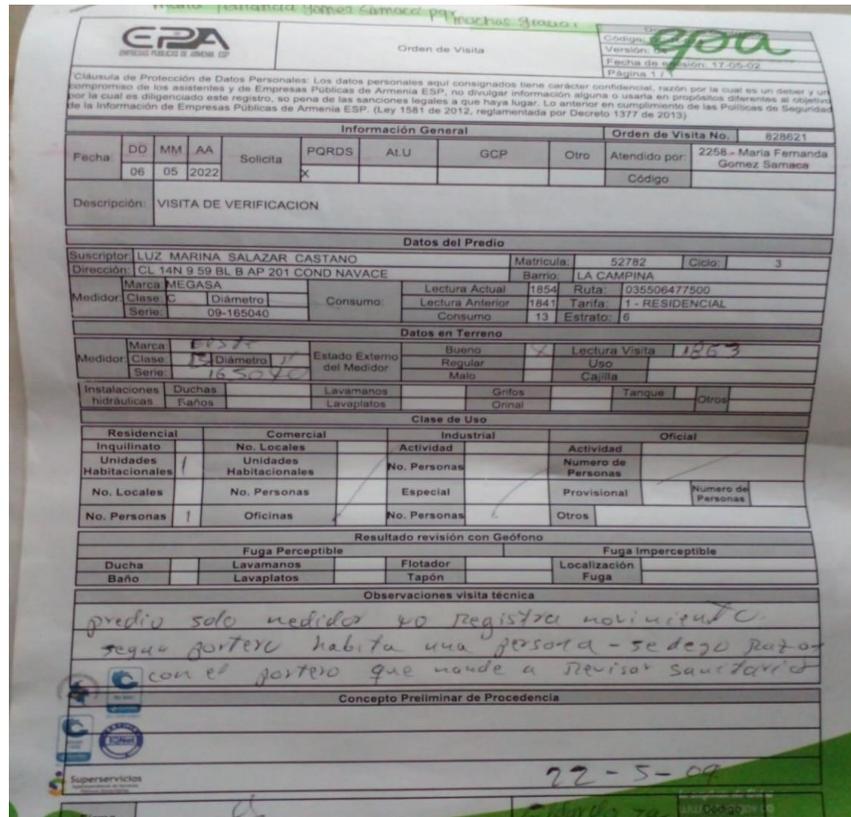
CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, es propietaria del predio ubicado en **LA CAMPIÑA CL 14N 9 59 BL B AP 201 CONDOMINIO NAVACERRA**, identificado con **Matrícula 52782**, solicita revisión del contador de agua, ya que no es justo ni es proporcional que una persona que vive sola en su domicilio pague más por el servicio de acuerdo que otros apartamentos donde habitan más de personas , y por favor verifiquen las cuentas anteriores por el incremento esta siendo muy alto cada vez .
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CAMPIÑA CL 14N 9 59 BL B AP 201 CONDOMINIO NAVACERRA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula 52782**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda por valor de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$103.996,00)** con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
527827	7	ASEO	1	\$55.106
527821	1	ACUEDUCTO	1	\$27.489
527822	2	ALCANTARILLADO	1	\$21.401

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en consecuencia, a su petición presentada, se realizó VISITA la cual se llevó a cabo el día 09 de mayo de 2022, encontrando lo siguiente:

“LEC 1863, PREDIO SOLOMEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO SEGÚN PORTERO HABITA UNA PERSONA SE DEJO RAZON CON EL PRTERO QUE MANDE A REVISAR SANITARIO “



Orden de Visita

Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objeto de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

Información General

Fecha: 06/05/2022 | Solicita: PQRDS | Al.U. | GCP | Otro | Orden de Visita No. 528621 | Atendido por: 2258 - Maria Fernanda Gomez Samarea | Código:

Descripción: VISITA DE VERIFICACION

Datos del Predio

Suscriptor: LUZ MARINA SALAZAR CASTANO | Matricula: 52782 | Ciclo: 3 | Dirección: CL 14N 9 59 BL B AP 201 COND NAVACE | Barrio: LA CAMPINA | Medidor: Clase C | Diámetro: 1.5 | Consumo: 13 | Lectura Actual: 1854 | Lectura Anterior: 1841 | Tarifa: 1 - RESIDENCIAL | Serie: 09-165040 | Consumo: 13 | Estrato: 6

Datos en Terreno

Medidor: Marca: F1570 | Clase: 1.5 | Diámetro: 1.5 | Estado Externo del Medidor: Bueno | Regular | Malo | Lectura Visita: 1854 | Uso: Cajilla | Instalaciones: Duchas, Lavamanos, Lavaplatos, Grifos, Tanques, Otros

Clase de Uso

Residencial	Comercial	Industrial	Oficial
Inquilinato	No. Locales	Actividad	Actividad
Unidades Habitacionales	Unidades Habitacionales	No. Personas	Numero de Personas
No. Locales	No. Personas	Especial	Provisional
No. Personas	Oficinas	No. Personas	Otros

Resultado revisión con Geófono

Fuga Perceptible		Fuga Imperceptible	
Ducha	Lavamanos	Flotador	Localización
Baño	Lavaplatos	Tapón	Fuga

Observaciones visita técnica

predio solo medido no registra movimiento según portero habita una persona - se dejo razon con el portero que mande a Revisor Sanitario

Concepto Preliminar de Procedencia

22-5-09

- Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 52782**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4853	1861	1854	7	-1	NORMAL	7/05/2022
4834	1854	1841	13	-1	NORMAL	7/04/2022
4815	1841	1829	12	-1	NORMAL	8/03/2022
4796	1829	1822	7	-1	NORMAL	8/02/2022
4777	1822	1811	11	-1	NORMAL	6/01/2022

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 52782.**
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
8. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52782.**
9. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 52782.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**, el sentido de reliquidar las cuentas objeto de reclamo pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 52782.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar la peticionaria, señora **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 52782**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **ANGELA MARIA ARIAS UREÑA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de abril de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Fernanda Gómez S.

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP